



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097- 2014-UNAM.

Moquegua, 10 de junio de 2014

-1-

VISTO: El Informe N° 170-2014-OPD/UNAM de fecha 18 de marzo de 2014, mediante el cual pide se emita Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos; y numeral 40.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, conforme lo regula la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, norma que modifica la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su numeral 20.1, inciso b.i) Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, pliego presupuestario, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, siendo una de las responsabilidades del titular del pliego saldar las deudas pendientes con personas naturales y/o personas jurídicas, instituciones como en el presente caso con el SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD, por lo que revisado la documentación administrativa que se tiene a la vista, tres Resoluciones de Cobranza las mismas que a continuación se detallan: - Resolución de Cobranza N° 911990000951 de fecha 25 de junio de 2013, notificado a la UNAM en fecha 05 de agosto de 2013 mediante el cual EsSALUD requiere a la universidad el pago de la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,410.00); - Resolución de Cobranza N° 911990000915 de fecha 30 de octubre de 2012, notificado en la UNAM en fecha 21 de noviembre de 2012, mediante el cual también requiere el pago de la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6158.00); y la - Resolución Coactiva N° 911990000828 de fecha 30 de abril de 2012, notificado en la UNAM en fecha 16 de mayo de 2012, mediante el cual se requiere el pago de OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 820.00), todos por concepto de deuda no tributaria por la prestación asistencial y/o económica a sus trabajadores y/o derechohabientes que se encuentran detallados en sus correspondientes anexos (subsidio por lactancia, subsidio por incapacidad temporal y subsidio por maternidad). De cuyas Resoluciones de Cobranza existe una RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA de fecha 31 de julio de 2013 mediante el





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097- 2014-UNAM

Moquegua, 10 de junio de 2014

- 2 -

cual se RESUELVE entre otros hechos ACUMULAR en forma objetiva, originaria y accesorias las resoluciones de cobranza N° 91199000828 y 91199000915, asimismo pagar la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,251.00). Sumados el total de la deuda asciende a la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,661.00) a la fecha del 31 de julio del año 2013.

Que, habiéndose agotado la vía administrativa sin haber impugnado, por lo que a la fecha se encuentra con apercibimiento de trabarse medidas cautelares (embargo) previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 26979 y sus modificatorias, además es una deuda líquida y liquidable que debe de cumplirse.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ORDENAR, a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Moquegua, pagar la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,661.00) a favor de la institución SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD, en el Banco de Crédito del Perú, con el Código de usuario, bajo el sistema "Credipago EsSalud", pago de empleadores.

Artículo Segundo.- Poner de conocimiento a la sede del Núcleo de Acción: Arequipa, Tacna y Moquegua de EsSalud, adjuntado una copia de la presente Resolución y del recibo de pago a efecto de que se archive el expediente de cobro de las Resoluciones de Cobranza N° 91199000951, 91199000915 y 91199000828 y la Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 31 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Presidencia
VIPAC
VIPAD
U. Tesorería
ORH
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Farra
SECRETARIO GENERAL